



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 46 GG
Reg. 212 UU
I.F. N°45-29.03.2019
I.F. N°41-16.04.2018
I.F. N°35-07.04.2017

Informe Financiero Complementario
Indicación al proyecto de ley que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el título V de la Ley de Educación Superior.

Boletín N° 11.687-04

I. Antecedentes

El proyecto de ley busca extender el beneficio de la gratuidad a aquellos estudiantes que provienen de hogares pertenecientes al séptimo decil socioeconómico y que asisten a los centros de formación técnica e institutos profesionales adscritos al financiamiento institucional para la gratuidad, en conformidad a la ley N°21.091, sobre Educación Superior.

La indicación a este proyecto de ley busca incorporar a este beneficio a aquellos estudiantes pertenecientes a carreras y programas de estudio establecidos en el artículo 104 de la ley N°21.091, que sean conducentes a títulos técnicos de nivel superior o títulos profesionales sin licenciatura, impartidos por universidades adscritas al sistema de financiamiento institucional para la gratuidad.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

La Ley N°21.091, sobre Educación Superior, y su Informe Financiero N°035 del año 2017, otorga gratuidad a estudiantes matriculados en universidades que pertenezcan a hogares de los seis deciles de menores ingresos del país. El avance de cobertura al séptimo decil de menores ingresos está condicionado a que la relación de ingresos estructurales a PIB tendencial sea de 23,5%.

Conforme a lo anterior, el mayor gasto fiscal de este proyecto está asociado al adelanto de cobertura para estudiantes del séptimo decil de menores ingresos que cumplan requisitos y se matriculen en carreras y programas de estudio conducentes a títulos técnicos de nivel superior o títulos profesionales sin licenciatura impartidos por universidades adscritas a gratuidad.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 46 GG
Reg. 212 UU
I.F. N°45-29.03.2019
I.F. N°41-16.04.2018
I.F. N°35-07.04.2017

El mayor gasto asociado a esta indicación se presenta para el período 2022-2025 considerando que esta compromete el presupuesto fiscal a partir del tercer año desde la publicación del presente proyecto de ley y que, de acuerdo a los supuestos de entrada según acreditación, el proceso de incorporación de las universidades acreditadas a gratuidad concluiría en el año 2025.

(Cifras en miles de pesos 2019)	2022	2023	2024	2025
Gasto Fiscal Incremental para Gratuidad Universidades-7° decil Carreras Técnicas y Profesionales sin Licenciatura (1)	4.225.124	4.636.341	4.994.736	7.012.634
Gasto Fiscal Incremental en Becas de Educación Superior considerando 7° decil en Universidades-7° decil Carreras Técnicas y Profesionales sin Licenciatura (2)	-1.532.238	-1.690.877	-1.828.570	-2.180.824
Mayor Gasto Fiscal Total (1) +(2)	2.692.886	2.945.464	3.166.166	4.831.810
Número de Estudiantes Beneficiados en Universidades	2.458	2.704	2.917	3.977

Notas:

- El gasto fiscal comprometido se ha estimado considerando la información del IF N°35 del año 2017 y la información del IF N°41 del año 2018, actualizando los aranceles regulados y la transición de entrada de instituciones a la gratuidad.
- Para el cálculo de la transferencia de gratuidad se ha utilizado el procedimiento descrito en el artículo transitorio trigésimo octavo de la Ley de Educación Superior, y utilizado en el IF N°35 de 2017.
- Las instituciones que hoy cuentan con 3 años de acreditación y les corresponde acreditación en el año 2019 o siguientes, se supone acreditarán para el nuevo periodo por 4 años e ingresarán a gratuidad en los plazos establecidos en la ley N°21.091. Respecto a las IES que tienen 2 años de acreditación, se les supone una acreditación básica en primera instancia, 3 años, para luego alcanzar la acreditación de 4 años e ingresar a gratuidad.
- Supone que todas las IES acreditadas cumplen o cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la ley N°21.091.
- Las estimaciones se han realizado utilizando bases de datos 2018, individualizadas por estudiante que consideran datos de matrícula, beneficios de arancel, deciles socioeconómicos, carrera o programa de estudio, aranceles regulados y reales, y acreditación vigente a marzo 2019. Las fuentes de dichas bases corresponden al Servicio de Información de Educación Superior (SIES), Departamento de Financiamiento Estudiantil Mineduc y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- Se ha supuesto un crecimiento de matrícula de primer año de 2,7% y tasas de retención por beneficio entregadas por Mineduc y la información del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 46 GG
Reg. 212 UU
I.F. N°45-29.03.2019
I.F. N°41-16.04.2018
I.F. N°35-07.04.2017

En régimen, el gasto incremental de este proyecto, incluyendo la presente indicación, es cero, atendiendo a que éste se encuentra sujeto a lo establecido en el artículo transitorio trigésimo cuarto de la ley N°21.091, sobre Educación Superior, y que dicho gasto ya está considerado en los gastos comprometidos por el Fisco.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

III. Fuentes de información:

Departamento de Financiamiento Estudiantil de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Comisión Nacional de Acreditación (CNA)

Servicio de Información de Educación Superior (SIES)



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 46 GG
Reg. 212 UU
I.F. N°45-29.03.2019
I.F. N°41-16.04.2018
I.F. N°35-07.04.2017



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

